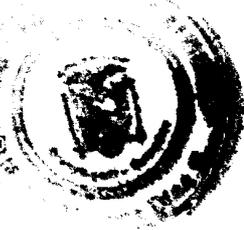




DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA "PANALOGIST S.A." -----

(Capital Autorizado: US \$ 1600,00) -----

(Capital Suscrito: US \$ 800,00) -----

5

6

7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
8 República de Ecuador, a los veintitrés días del mes de Junio del año
9 dos mil seis, ante mí doctor **MARCOS DÍAZ CASQUETE**, Notario

10 Vigésimo Primero de este Cantón; comparecen los señores: **JULIO**
11 **BOLÍVAR JARAMILLO PAREJA**, soltero, ejecutivo; y, **MARÍA**
12 **PASTORA JIMÉNEZ GAMARRA**, soltera, ejecutiva.- Los
13 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
14 ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.

15 Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que
16 proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para
17 su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:

18 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo,
19 sírvase autorizar una en la cual conste la constitución de la Compañía
20 Anónima "PANALOGIST S.A." y demás declaraciones y
21 convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

22 **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la
23 celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad

24 de constituir la Compañía Anónima, las personas naturales cuyos
25 nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como

26 sigue: Uno.- **JULIO BOLÍVAR JARAMILLO PAREJA**, ecuatoriano,
27 casado, empresario y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Dos.-

28 **MARÍA PASTORA JIMÉNEZ GAMARRA**, ecuatoriana, casada,



1 empresaria y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA**
2 **SEGUNDA:** Los fundadores, personas naturales aludidos
3 anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte
4 integrante del contrato social de la Compañía Anónima.- **ESTATUTOS**
5 **DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA "PANALOGIST S.A."**- **CAPÍTULO**
6 **PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO**
7 **SOCIAL, DOMICILIO, PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** El nombre
8 de la Compañía es "PANALOGIST S.A."- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
9 La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO**
10 **TERCERO.-** El objeto de la Compañía es la producción, explotación,
11 importación, exportación, compra, venta y consignación de todo tipo
12 de bienes y servicios (bienes de consumo o de capital) provenientes de
13 todos los sectores de la economía ecuatoriana: **Primario, Secundario y**
14 **Terciario.** Se citan varias de sus actividades: **Uno.-** La industria de la
15 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
16 condominios, edificios, centros comerciales, urbanizaciones,
17 lotizaciones, hoteles, residenciales, moteles, puentes, pasos a desnivel,
18 parques o áreas verdes, parterres, veredas, bordillos, carreteras, pistas
19 para navegación aérea y aeropuertos, caminos lastrados, asfaltados,
20 pavimentados, etc. Así como a la compra y venta de toda clase de
21 materiales de construcción y accesorios necesarios para esta industria.-
22 **Dos.-** La producción de todo tipo de bienes y productos sean éstos de
23 consumo o de capital para lo cual podrá instalar plantas procesadoras
24 dentro de todo el territorio nacional.- **Tres.-** El comercio de todo tipo
25 de bienes y servicios nacionales o importados, a través de cualquier
26 tipo de canal de comercialización, almacenes, sucursales, autoservicios,
27 distribución por cobertura, internet, etc.- **Cuatro.-** La explotación
28 agrícola en todas sus fases; la ganadería, la producción y



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 comercialización de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas;
2 la pesca en todas sus fases; la producción y comercialización de aves
3 de corral; y, la producción y comercialización de todo tipo de
4 productos del mar.- Cinco.- En sentido general, la comercialización
5 interna o externa, importación, exportación, fabricación, ensamblaje,
6 reparación, compraventa, consignación, representación, distribución,
7 alquiler, a nivel local, regional o nacional de dispositivos electrónicos
8 de alta tecnología, prendas de vestir, productos textiles en general,
9 artefactos eléctricos, productos comestibles, consumibles, materias
10 primas, artículos de ferretería, productos agropecuarios,
11 veterinarios, materiales de construcción, artesanías, artículos de
12 cocina, vehículos ligeros, medianos y pesados, maquinaria
13 industrial, accesorios y repuestos, juguetes, librería, instrumentos
14 musicales, equipos computacionales e informáticos y sus accesorios
15 y periféricos, artículos de madera, muebles, joyas, relojería, bisutería,
16 cosméticos, productos de consumo masivo, productos de cuidado
17 personal, artículos de bazar, programas informáticos, combustibles
18 derivados del petróleo u otros, etc. etc.; así como también de
19 cualquier producto que demandare el mercado ecuatoriano o
20 extranjero.- Seis.- La selección y evaluación de personal, capacitación
21 y en general todo tipo de servicio relacionado con el área de recursos
22 humanos.- Siete.- Dentro del área Logística: a) La venta de servicios,
23 de calidad de operadora logística para sí misma como para terceras
24 personas sean estas naturales o jurídicas, administrando vehículos,
25 montacargas, maquinaria industrial, bienes raíces, etc, sean éstos de
26 su propiedad o de las personas naturales o jurídicas a las cuales se
27 brinde el servicio; b) La venta de servicio de transporte dentro del
28 territorio ecuatoriano, de toda clase de mercaderías sean éstas



1 productos terminados, en proceso o materia prima; c) Podrá realizar
2 a través de terceros la intermediación de transporte a través de
3 personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los
4 organismos competentes; d) Administración de inventarios y
5 recursos materiales y técnicos; e) Transporte por vía terrestre, aéreo,
6 fluvial o marítimo por cuenta propia o a través de terceros de toda
7 clase de mercaderías; y, f) La recepción y entrega de cartas,
8 encomiendas y toda clase de envíos que se clasifiquen como
9 correspondencia dentro de todo el territorio ecuatoriano, desde éste
10 hacia el extranjero y viceversa.- **Ocho.-** La planificación, estudio,
11 diseño, construcción, reparación y mantenimiento de redes
12 eléctricas, telefónicas e informáticas.- **Nueve.-** La publicidad o
13 propaganda pública o privada por cuenta propia o de terceros a
14 través de los diversos canales de comunicación (prensa escrita, radio,
15 televisión, internet, cinema, películas, documentales, etc. La
16 elaboración de campañas de publicidad, promociones y ofertas. Así
17 como también estudios de mercado y comercialización, estudios o
18 investigaciones de opinión pública, censos, etc.- **Diez.-**
19 Implementación de programas de capacitación de diversa índole por
20 su propia cuenta o a través de terceros.- **Once.-** Creación y
21 administración de guarderías, jardines de infantes, centros
22 educativos pre-kinder, kinder y preparatorios, primarios,
23 secundarios, técnicos y de nivel superior, ya sea por cuenta
24 propia o a través de terceros.- **Doce.-** Solicitar, vender,
25 administrar, obtener, registrar, comprar, ceder y otorgar
26 concesiones y licencias, explotar y disponer de patentes o privilegios
27 de invención, certificados de edición, marcas de fábrica,
28 marcas registradas, logos, slogans, nombres comerciales y demás



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 marcas distintivas, así como la propiedad intelectual o artística de
2 cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y
3 privilegios inherentes a los actos señalados.- **Trece.-** Fomentar y
4 desarrollar el turismo nacional e internacional dentro y fuera del
5 territorio ecuatoriano, mediante la instalación y administración de
6 agencias de viajes, hoteles, hosterías, centros vacacionales, empresas
7 de transporte y turismo nacional e internacional.- **Catorce.-** En sentido
8 general: a) La compraventa, corretaje, administración, permuta,
9 agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis, etc., de bienes
10 inmuebles.- b) La asesoría en los campos jurídicos, económicos,
11 inmobiliario, técnicos y especializados, etc. Investigaciones de mercado
12 y de comercialización.- c) La actividad mercantil como comisionista,
13 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
14 personas naturales y jurídicas; cuenta correntista mercantil; la
15 compraventa en permuta o por cuenta propia de acciones de
16 compañías y de participaciones de compañías limitadas o anónimas.-
17 d) Podrá ser concesionaria, distribuidora, agente o comisionista de
18 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad
19 tenga relación con este objeto social.- e) Podrá comprar, vender y
20 administrar toda clase de bienes inmuebles sean éstos urbanos o
21 rurales.- f) Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de
22 inversión relacionada con sus objetivos.- Para el cumplimiento de su
23 objetivo la Compañía podrá realizar todos los actos permitidos por la
24 Ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por
25 constituirse.- **ARTÍCULO CUARTO.-** La Compañía tiene su domicilio
26 principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero
27 podrá establecer agencias o sucursales dentro del país o fuera de él.-
28 **ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de

1 la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de inscripción de
2 la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- **CAPÍTULO**
3 **SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO SEXTO.-** El
4 Capital social de la Compañía está constituido por el Capital
5 Autorizado, el Capital Suscrito y el Capital Pagado, de conformidad
6 con la Ley.- El **Capital Autorizado** de la Compañía es de **UN MIL**
7 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
8 **NORTEAMÉRICA**, representado por **UN MIL SEISCIENTAS**
9 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
10 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** cada una.- El **Capital Suscrito** de la
11 Compañía, no puede ser inferior al cincuenta por ciento del Capital
12 Autorizado; y, es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
13 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, dividido en ochocientas
14 acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS**
15 **UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** cada una. El Capital Suscrito es el
16 que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la
17 parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los
18 futuros aumentos de capital que realice la Compañía, sujetándose a los
19 términos establecidos en la Ley, los Reglamentos y los presentes
20 Estatutos.- El **Capital Pagado** de la Compañía es el que se haya
21 efectivamente entregado a la Compañía por los accionistas o cubierto
22 en cualquiera de las formas previstas por la Ley, en este caso,
23 corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
24 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.-** Las acciones ordinarias
25 y nominativas estarán numeradas desde el cero cero uno hasta el
26 ochocientos inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada,
27 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
28 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 proporción a su valor pagado. Los títulos de la acciones podrán
2 contener una o más acciones además de las declaraciones exigidas por
3 la ley y llevarán las firmas Presidente y Gerente General.- **ARTÍCULO**
4 **SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las
5 disposiciones legales pertinentes, la Compañía considera como dueño
6 de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y
7 accionistas.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
8 capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
9 acciones.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdidas,
10 sustracción o inutilidad de un título de acciones se observarán las
11 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del
12 extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL**
13 **GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**
14 **ARTÍCULO NOVENO.-** La Compañía será gobernada por la Junta
15 General de accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el
16 Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio, cuando se
17 organizare, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las
18 leyes y las que se señalan en estos estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-**
19 La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente
20 General y el Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus
21 negocios u operaciones.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA**
22 **GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General
23 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la
24 máxima autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones
25 obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente
26 General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los accionistas se hará
28 mediante aviso suscrito por el Gerente General o Presidente Ejecutivo

1 en la forma y con los requisitos que determine la ley.- **ARTÍCULO**
2 **DÉCIMO TERCERO.-** El Comisario será convocado especial e
3 individualmente para las acciones de la Junta General de Accionistas
4 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-
5 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos
6 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
7 convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y
8 en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
9 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del
10 capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad
11 constituirse en la Junta General y estén también unánimes sobre los
12 asuntos a tratarse en dicha Junta.- Las actas de las sesiones de la Junta
13 General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este
14 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas y sus
15 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.-
16 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá
17 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no
18 esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta
19 y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán
20 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se
21 expresara así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum
22 susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá
23 formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente general o quien
24 hiciere las veces de secretario de la junta. Toda convocatoria a Junta
25 General se hará de conformidad con la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
26 **SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
27 Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente
28 General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y
2 el Comisario no podrán tener esta representación.- **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se
4 reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses
5 posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada
6 reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de
7 su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del
8 artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de
9 Accionistas Extraordinaria se reunirán cuando así lo resolviere el
10 Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o
11 cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
12 representen por lo menos la cuarta parte del capital social.-
13 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida
14 por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General
15 actuará de Secretario. De cada sección se levantará un acta que podrá
16 aprobarse en la misma sección.- En caso de ausencia del Presidente
17 Ejecutivo presidirá la junta la persona que al efecto designen los
18 concurrentes; y, de igual forma, en caso de ausencia del Gerente
19 General, actuará de Secretario la persona la persona que los
20 concurrentes designen.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las
21 excepciones legales, toda resolución de la Junta General de Accionistas
22 deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado
23 concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones
24 de la Junta General De Accionistas: a) Nombrar al Presidente
25 Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b)
26 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
27 removerlos, cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
28 honorarios y viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d)

1 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
2 Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
3 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de
4 haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación
5 del fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá
6 ser menor al fijado en la ley; f) Ordenar la formación de reservas
7 especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto
8 que le sometan a su consideración al Presidente Ejecutivo, el Gerente
9 General o Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; e, i)
10 Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo
11 requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el
12 Presidente Ejecutivo de la Compañía quien lo presidirá y el Gerente
13 General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.-

14 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La reserva legal se formará por
15 lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la
16 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la
17 cuantía mínima establecida en la ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

18 **VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una
19 vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
20 económico respectivo y después de practicadas las deducciones
21 necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas
22 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las
23 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta
24 General de Accionistas.- Las utilidades realizadas de la Compañía se
25 liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**

26 **VIGESIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La
27 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías
28 y en los Estatutos. Para el efecto de la liquidación, la Junta General,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el
2 Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.- **CAPÍTULO**
3 **QUINTO: DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-**
4 El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de
5 Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del
6 artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales,
7 dos de los cuales serán el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de
8 la Compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso
9 de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser
10 Director no se requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el
12 Presidente Ejecutivo y en ausencia de éste, por el vocal que designe en
13 cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que,
14 para tal cargo designe el Directorio.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
15 **SEXTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez
16 cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el
17 Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo
18 menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la mayoría
19 numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos
20 serán tomados por mayoría simple y constará en Actas suscritas por el
21 Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto quien
22 presida la Sesión tendrá un voto diariamente.- **ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Director: a)
24 Fijar la Política de la Sociedad e instruir al respecto a los
25 administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de
26 control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración
27 cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de
28 dominio de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta distribución

1 corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no se
2 hubiese puesto en funcionamiento.- **CAPÍTULO SEXTO: DEL**
3 **PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL**
4 **GERENTE COMERCIAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El
5 Presidente Ejecutivo de la Compañía accionista o no, será elegido por
6 la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido
7 indefinidamente; el Gerente General y el Gerente Comercial,
8 accionistas o no serán elegidos por la Junta General por un período de
9 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la Compañía
11 tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones
12 de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los
13 certificados en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con
14 el Gerente General - Secretario, las actas de las sesiones; d) Orientar y
15 dirigir los negocios de acuerdo al las directrices del Directorio y de la
16 Junta General; e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la
17 Compañía; y, f) Todas las demás atribuciones que dispongan las Leyes
18 competentes y Reglamentos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** El Gerente
19 General tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la
20 Compañía, sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar
21 contratos sin más limitaciones que la establecida en los estatutos; b)
22 Suscribir los títulos de las acciones de la Compañía conjuntamente con
23 el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la
24 Compañía; d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas.
25 En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,
26 subrogará a éste el Presidente Ejecutivo con sus mismos deberes y
27 atribuciones; y, e) Todas las demás atribuciones que dispongan las
28 Leyes competentes y Reglamentos.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

GUAYAQUIL, 23 JUNIO DEL 2006

CERTIFICAMOS QUE EN NUESTRA INSTITUCIÓN BANCARIA A LA PRESENTE FECHA SE HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN FORMACION "PANALOGIST S.A." LA CANTIDAD DE \$.200.00 USD (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)

LA CUAL HA SIDO CONSIGNADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

JARAMILLO PAREJA JULIO BOLIVAR	\$.100.25 USD
JIMENEZ GAMARRA MARIA PASTORA	\$. 99.75 USD

TOTAL: \$.200.00 USD

EL VALOR CORRESPONDIENTE A ESTE CERTIFICADO SERA PUESTO A DISPOSICION DE LOS ADMINISTRADORES DESIGNADOS POR LA NUEVA COMPAÑIA, DESPUES QUE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, NOS COMUNIQUE QUE EL TRAMITE DE CONSTITUCION DE LA MISMA HA QUEDADO CONCLUIDO Y PREVIA ENTREGA AL BANCO DE LOS ESTATUTOS Y NOMBRAMIENTOS INSCRITOS.

ATENTAMENTE:

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


WOLFGANG ALVAREZ C.
JEFE DE AGENCIA
BANCO DE GUAYAQUIL
JEFE DE AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7094380
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CABALLERO VILLEGAS ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2006 9:41:15 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PANALOGIST S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/07/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091583817-1

JARAMILLO PAREJA JULIO BOLIVAR

NOMBRES Y APELLIDOS
22 FEBRERO 1.976

FECHA DE NACIMIENTO

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONC

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 09 264 05408

TOMO PAG. ACT.

GUAYAS/ GUAYAQUIL

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

ARBO /CONCEPCION/ .76

Firma del Cedulado

EQUATORIANA***** 1:343E1122

BOLIVAR

IND. DACT.

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PROF./OCUP.

JULIO BOLIVAR JARAMILLO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

CARMEN BERLINDA PAREJA

GUAYAQUIL-5 2706798

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

0270872011

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 8432321-99

Firma de la Autoridad

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 004-005200846

JIMENEZ GAMARRA MARIA PASTORA

NOMBRES Y APELLIDOS

10 SEPTIEMBRE 1982

FECHA DE NACIMIENTO

GUAYAS/BALZAR/BALZAR

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 004- 0052 00846

TOMO PAG. ACT.

GUAYAS/ BALZAR

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

BALZAR 1982

Firma del Cedulado

NACIONALIDAD

IND. DACT.

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION

PROF./OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

GUAYAS/BALZAR

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1776509-01

Firma de la Autoridad

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

092141526 1 0026-153 1776509

JIMENEZ GAMARRA MARIA PASTORA

GUAYAS BALZAR

BALZAR

DUPLICADO USD 2

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS

00000328 11/04/2006 13:21:39



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como coordinador del
2 Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y
3 atribuciones que le asignen, entre los que constará dirigir la política de
4 comercialización y venta.- **CAPÍTULO SÉPTIMO: EL COMISARIO.-**
5 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de
6 accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona
7 extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo,
8 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán señaladas por la ley.-
9 **CAPÍTULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES.-**
10 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Para proceder a la reforma de
11 los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más
12 accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente ejecutivo, con
13 indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que
14 deberán ser aprobadas en la Junta General, por la mayoría preescrita
15 por la ley.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los
16 accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el
17 capital de la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada
18 acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento
19 comprometiéndose a pagar el saldo que queden adeudando los
20 accionistas en el plazo de dos años en numerario a partir del
21 otorgamiento de la escritura de constitución.- **CLÁUSULA CUARTA:**
22 **SUSCRIPCIÓN.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: El
23 señor **JULIO BOLÍVAR JARAMILLO PAREJA**, por sus propios
24 derechos, suscribe cuatrocientas una acciones; y, la señora **MARÍA**
25 **PASTORA JIMÉNEZ GAMARRA**, por sus propios derechos suscribe
26 trescientas noventa y nueve acciones.- **CLÁUSULA QUINTA: PAGO**
27 **DE LAS ACCIONES.-** Los accionistas suscriptores de las acciones
28 pagan el veinticinco por ciento de cada una de ellas en numerario,

1 conforme consta del certificado de **Cuenta de Integración de Capital**,
2 que se acompaña. El saldo se comprometen en cancelarlo también en
3 numerario en el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento
4 de escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda
5 autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias
6 necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la
7 Compañía.- Anteponga y posponga usted, señor Notario, todas las
8 demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta
9 escritura.- Es de justicia, etc.- F) Ilegible **Abogado. Enrique Caballero**
10 **Villegas.- Registro CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO.- Guayas". -**
11 (Hasta aquí la minuta que se eleva a la escritura pública).- Se agregan
12 documentos de ley.- Leída que fue esta escritura de principio a fin, por
13 mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en
14 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
15 conmigo el Notario.- DOY FE.-

16
17
18
19 **JULIO BOLIVAR JARAMILLO PAREJA**

20 **Céd. Ciud. No. 0915838171**

21 **Cert. Vot. No.**

22
23
24 **MARÍA PASTORA JIMÉNEZ GAMARRA**

25 **Céd. Ciud. No. 0921415261**

26 **Cert. Vot. No.**
27

DR. MARCOS PIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón - Guayas

**NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA**



**DEL CANTON
GUAYAQUIL**

**Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, que sello y firmo en Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.- Este Testimonio corresponde a la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PANALOGIST S.A.. -

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a vertical stroke and a small flourish at the top.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a vertical stroke and a small flourish at the top.

**NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA**



**DEL CANTON
GUAYAQUIL**
Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. 06.G.IJ.0004388, dictada por la Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 3 de Julio del 2006, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución antes mencionada, al margen de la matriz de la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PANALOGIST S.A., otorgada ante mí, el 23 de Junio del 2006.-
Guayaquil, cuatro de Julio del año dos mil seis.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'S' or similar character, written over a faint circular stamp.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, written over a faint rectangular stamp.

REGISTRO
MERCANTIL



NUMERO DE REPERTORIO: 31.751
FECHA DE REPERTORIO: 06/jul/2006
HORA DE REPERTORIO: 10:40

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica: que con fecha once de Julio del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0004388, dictada por el Especialista Jurídico, el 03 de Julio del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PANALOGIST S.A.**, de fojas **71.602 a 71.622**, Registro Mercantil número **13.241.-** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.-** **2.-** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 31751
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa

\$

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

0013323

Guayaquil, 11 de Mayo 2008

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PANALOGIST S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURIDICO